



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-71381594-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Agosto de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-49115752- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-992-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2020-49114034-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1165/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.08.06 14:48:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.08.06 14:48:13 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas - Capital Federal y Gran Buenos Aires (S.T.I.G.A.S.) con domicilio en la calle Boedo 90 de esta Capital Federal, representada por el Sr. Pablo Blanco, DNI 14.026.995, el Sr. Alejandro Lukezic, DNI 17.868.267 y el Sr. Leandro Acosta, DNI 22.136.289 y por la otra parte BAT S.R.L, con domicilio en la calle Uruguay 239, Piso 9°, "A", de esta Capital Federal, representada por el Sr Osvaldo Claudio Vázquez, DNI 13.020.226 con el patrocinio del Doctor Jorge Alberto Siber Guerrero, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

#### I.- CARACTER DEL CONVENIO

Atento la severa crisis y alteración que se ha generado producto de la expansión del COVID-19 y de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio implementadas por el DNU 297/2020 y sus normas complementarias, la parte sindical y la empleadora han arribado al presente acuerdo a los efectos de regularizar y organizar la prestación de trabajo y su retribución a partir del día 01 de abril de 2020.

#### II.- ALCANCE PERSONAL Y TEMPORAL

El presente convenio alcanza a todos los trabajadores dependientes comprendidos en el CCT 1409/2014, rigiendo el mismo hasta el día 30 de abril de abril de 2020. Por acuerdo de partes este plazo podrá extenderse hasta el 31 de mayo de 2020 si se mantuvieran las condiciones excepcionales de emergencia sanitaria, o bien adaptarse a condiciones y normativa vigente en ese momento, establecimiento o jurisdicción, poniendo tal circunstancia en conocimiento del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Vencido el plazo de vigencia del presente acuerdo, o en caso de operarse cambios en las circunstancias tenidas en cuenta hasta el momento, las partes se comprometen a evaluar la situación resultante y el marco normativo vigente

III.- MEDIDAS ORDENATORIAS: La parte sindical y la empleadora acuerdan que a partir de la vigencia pactada del presente se implementarán las siguientes medidas:

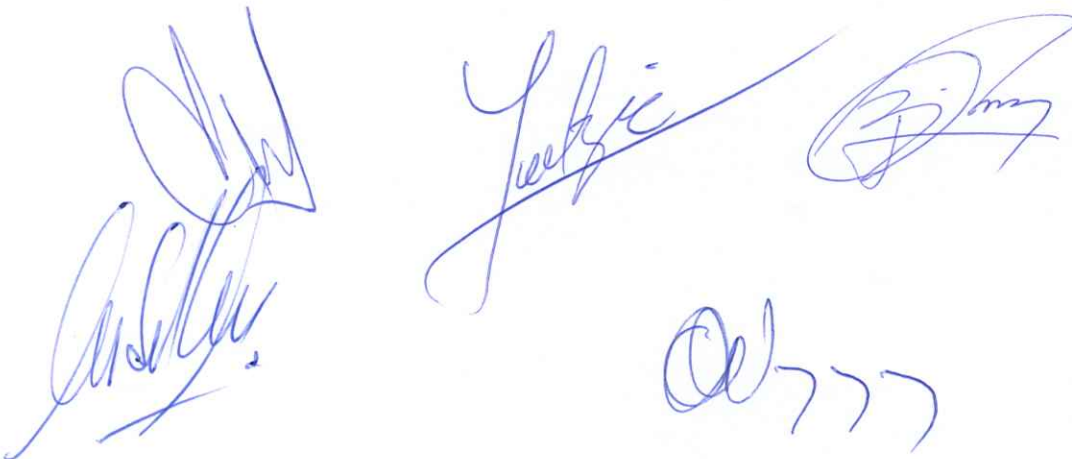
- 1.- A partir del cese o flexibilización del régimen de aislamiento social preventivo y obligatorio los empleadores convocarán a sus trabajadores a prestar los servicios hasta ahora dispensados, debiendo regir en cada caso los protocolos sanitarios que establezcan las autoridades nacionales o locales para la debida preservación de la salud de los trabajadores de cada establecimiento o jurisdicción. Para estos trabajadores la concurrencia será obligatoria.
- 2.- Quedan exceptuados de la obligatoriedad de la convocatoria los trabajadores a que se refiere el art. 7, incisos a), b) y c) del decreto 260/2020.
3. Los trabajadores que presten o hayan prestado tareas percibirán su salario normal y habitual, proporcional al-tiempo de la efectiva prestación de dichas tareas y la empresa tributará los aportes y contribuciones a la seguridad social y las que surgen del CCT 1409/2014 de acuerdo con las normas legales y convencionales vigentes.
- 4.- Los trabajadores que quedaron dispensados de prestar servicios en los términos del DNU 297/2020, sus complementarios y prórrogas, recibirán durante la vigencia del presente acuerdo, una asignación no remuneratoria cuyo monto total mensual será el que corresponda al neto percibido en el mes de marzo de

2020 por los siguientes conceptos: sueldo básico (código 0101); antigüedad (código 0107) y bonificación gas (código 0200). Se aplicarán las deducciones correspondientes al aporte sindical ley 23551 (código 0406) y ley 23660 (código 0403). Esta asignación se liquidará con idéntica frecuencia a la del pago de las retribuciones habituales bajo el concepto "Prestación dineraria no remunerativa" en los términos del art. 223 bis de la LCT. Dichos montos deberán ser proporcionales al tiempo que efectivamente quede dispensado de prestar servicios.

5. Los trabajadores que sin causa debidamente justificada no acepten la convocatoria a trabajar perderán el derecho a cobrar las remuneraciones o la asignación no remuneratoria.

6. Los aportes y contribuciones de obra social y sindical a aplicar sobre las asignaciones dispuestas en los puntos 3, 4 y 6 del presente, por cada trabajador serán las que fijan y establecen las disposiciones legales vigentes. Incluyendo todos los conceptos correspondientes a la Obra social. Este convenio no afectara los importes a liquidar por SAC y Vacaciones conforme la normativa vigente.

IV) HOMOLOGACION: El presente acuerdo será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su oportuna homologación. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el presente.-----

Four handwritten signatures in blue ink are visible. The first signature on the left is a large, stylized cursive signature. The second signature in the middle is also a large, stylized cursive signature. The third signature on the right is a smaller, more compact cursive signature. The fourth signature at the bottom center is a very stylized, almost illegible cursive signature.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 992-21 Acu 1165-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.